GERENCIA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
VRBANISMO Servicio de Planeamiento

CÓRDOBA 2016
Capital Europea de la Cultura
CIUDAD CANDIDATA

ECOURBE
20 DIC 2011

S/Rª:	
N/Refª:	Planeamiento/ FSJ– 4.2.6 20/2011 (Cítese al contestar)
Expte:	Recurso de Alzada contra acuerdo Asamblea JC PP PO-4.2
Asunto:	Traslado acuerdo Consejo y remisión informe
Fecha:	12 de diciembre de 2011
Destinatario	

D. MANUEL MELLADO CORRIENTE, Secretario
Junta Compensación PP PO-4.2 "Barquera Norte"
Plaza Gonzalo de Ayora, 4B (ECOURBE)
CORDOBA

Adjunto remito copia del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, en virtud del cual se INADMITE A TRAMITE el **RECURSO DE ALZADA** interpuesto por D. Antonio Sánchez González contra acuerdos adoptados en **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL BARQUERA NORTE**, celebrada el día 22 de septiembre de 2011, por los motivos expuestos en el informe que se acompaña. Asimismo, se adjunta copia del escrito nº 23.456 de interposición del citado recurso.

Asimismo, le significo que contra éste, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

LA SECRETARIA DE LA GERENCIA, P.D.
EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO,

GERENCIA de VRBANISMO
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
16 DIC. 2011
21034
SALIDA

Fdo.: Fernando San Millán Maeso

GERENCIA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
VRBANISMO
Servicio de Planeamiento

Avenida Medina Azahara, s/n - 14071 - CORDOBA Telf.: 957 222 750/51 957 222 779 – gurban6@ayuncordoba.es

GERENCIA
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
VRBANISMO

Servicio de Secretaría

DOÑA ROCÍO ORTIZ PRIEGO, SECRETARIA DELEGADA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Rfa. Sesión: **23 de noviembre de 2011/6**

Asunto: **Propuesta de inadmisión a trámite de Recurso de Alzada interpuesto por D. Antonio Sánchez González contra acuerdo adoptado en la Asamblea de la Junta de Compensación del PO-4.2 Barquera Norte, celebrada el día 22 de septiembre de 2011.**

CERTIFICA: Que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento , en aplicación de lo previsto en el artículo 9.B.b) de los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 2005 (BOP nº 13, de 25 de enero de 2005) y por unanimidad de los/as Sres./as Consejeros/as adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **INADMITIR** a trámite el Recurso de Alzada presentado por D. Antonio Sánchez González, contra los acuerdos adoptados en Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución del Plan Parcial Barquera Norte celebrada el día 22 de septiembre de 2.011, por cuanto al día de hoy dicha junta de compensación no ha sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Pública y Vivienda, no teniendo por tanto personalidad jurídica (art. 111.2 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y no pudiendo entrar en juego las consecuencias jurídicas del carácter administrativo de las mismas, todo ello de acuerdo con los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido con anterioridad a la aprobación del Acta por el Consejo Rector de Gerencia la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Córdoba a veintitrés de noviembre de dos mil once.-

VºBº
EL PRESIDENTE

GERENCIA
VRBANISMO

PP BARQUERA NORTE

Expte: 4.2.6. 20/ 2.011
Fecha: 15 de noviembre de 2.011

ASUNTO: RECURSOS DE ALZADA CONTRA ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.011

SITUACIÓN: BARQUERA NORTE

RECURRENTE: D. ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ

INFORME

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2.011 se presenta recurso de alzada por D. Antonio Sánchez González (registro de entrada número 23.456) contra escrito de fecha 21/10/2011 (entendemos que lo que intenta recurrir el interesado es el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación celebrada el pasado día 22 de septiembre de 2.011).

CONTENIDO

La Junta de Compensación del Plan Parcial Barquera Norte no tiene aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba la escritura Pública de constitución, ni ha sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Conforme al artículo 26.2 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística, y el artículo 111.2 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las entidades urbanísticas colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la administración actuante y adquirirán personalidad jurídica a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. En consecuencia, será a partir de este momento cuando han de entrar en juego las consecuencias jurídicas que derivan de su carácter administrativo, por lo que no procede interponer un recurso de alzada ante la administración de una entidad que no ha sido inscrita en dicho registro y por tanto, no tiene personalidad jurídica.

En consecuencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 9.B.b) de los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 2005 (BOP nº 13, de 25 de enero de 2005), procede que el Consejo Rector de esta Gerencia adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: **INADMITIR** a trámite el Recurso de Alzada presentado por D. Antonio Sánchez González, contra los acuerdos adoptados en Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución del Plan Parcial Barquera Norte celebrada el día 22 de septiembre de 2.011, por cuanto al día de hoy dicha junta de compensación no ha sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Pública y Vivienda, no teniendo por tanto personalidad jurídica (art. 111.2 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y no pudiendo entrar en juego las consecuencias jurídicas del carácter administrativo de las mismas, todo ello de acuerdo con los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

CLEMENTE FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA Y LUBIÁN
Arquitecto

MOISÉS GUERRERO JIMÉNEZ
Licenciado en Derecho

planear

426
20/11

GERENCIA de URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
ENTRADA
14 NOV. 2011
23456

A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Expediente: JUNTA DE COMPENSACIÓN PP PO 4.2 BARQUERA NORTE

D. ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ , mayor de edad, con domicilio en. A/. ISLA FUERTEVENTURA número 18-1401, C.P. , de Córdoba, y provisto de D.N.I. número 28677608N, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo comparezco y **DIGO**:

Que con fecha 26-10-11. La entidad ECOURBE me ha notificado escrito de fecha 21/10/2011, por lo que de conformidad con el art. 43.2 de los Estatutos de la Junta de Compensación BARQUERA NORTE y no estando de acuerdo con el tenor del mismo, interpongo RECURSO DE ALZADA en virtud de la siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA: Se expresa en el escrito que los junteros debemos afianzar la cuota del 7% de los costes de urbanización del Plan 4.2 BARQUERA NORTE, esto es 291.804,24 €, lo que significa que **la base para calcular dicha cuota asciende a 4.168.632 €.** Sin embargo, el importe de dichos costes de urbanización y valor de los terrenos NO ha sido explicado por la directiva de la Junta de Compensación, NI se ha tenido en cuenta el valor de los terrenos y de la urbanización a la fecha más cercana posible al 21/10/2011 (fecha del escrito que ahora se recurre). La valoración que se realice, lo más cercana posible al momento de la votación de los junteros para comprometerse con el afianzamiento propuesto, CONSIGUE QUE EL VALOR DE LOS TERRENOS Y DE LOS COSTES DE URBANIZACIÓN SEAN LOS MÁS REALES POSIBLES A LA ACTUAL SITUACIÓN DEL MERCADO, ES DECIR, A LA BAJA, POR LO QUE LA BASE SERÁ NOTABLEMENTE INFERIOR A LA ACTUALMENTE RECOGIDA, Y LA CUOTA RESULTANTE DEL 7%, IGUALMENTE MÁS BAJA, POR LO QUE LOS JUNTEROS DEBERÁN SOPORTAR MENOR PESO EN EL AFIANZAMIENTO QUE SE PROPONE, suponiendo un apoyo a las familias afectadas por la actual situación de crisis económica.

Sin embargo, la directiva de la Junta de Compensación calcula el 7% del aval (y afianzamiento individual) sobre una base de costes de urbanización de no se sabe qué antigüedad (mientras la valoración sea más antigua más diferencias hay con la realidad de mercado de hoy), ni sobre qué parámetros ni protocolo seguido. El importe de la base sobre la que se deduce el 7% del aval NO HA SIDO COMPROBADO NI EXPLICADO A LOS JUNTEROS, que tiene derecho a saber los cálculos y a que se haga un cálculo real al día de hoy o lo más cercano a hoy.

Esta opacidad genera indefensión a mi persona, por lo que por ello vengo a interponer el presente recurso de ALZADA.

SEGUNDA: Se impugna el documento redactado por el Sr. Presidente de la Junta de Compensación, relativo al AFIANZAMIENTO PERSONAL RELATIVO AL 7% DE COSTES DE URBANIZACIÓN, al establecer la **preferencia de las acciones de repetición sobre las cuotas de participación, propiedades o parcelas de los junteros adheridos y no fiadores personales,** por ser esta manifestación escrita un abuso de derecho que no debo firmar, visto su carácter doloso conforme a los artículos 1255, 1265 y 1288 del código Civil. .

Por todo lo expuesto,

A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, se presenta este escrito **de RECURSO DE ALZADA** en tiempo, contra escrito de fecha 21/10/2011 dictado y, conforme a su tenor, seguidos que sean los trámites legales, se dicte Resolución revocando la misma y declarándola nula de pleno derecho y sin efecto.

En Córdoba a ..14- Noviembre - 2011.

Fdo. ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ